



Construyamos juntos...

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN YANTZAZA**
Procuraduría Síndica



Señor. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.

CONSIDERANDO:

- Que,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza, se constituye en una organización social de Derecho Público, con personería jurídica, capaz de contraer derechos y obligaciones;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238, establece..." los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 numeral 2, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales, ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 323 establece que "*con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la Ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*". Norma que es recogida por el COOTAD en su Art. 446;
- Que,** el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, expresa que es atribución del Concejo Municipal "*Conocer las declaratorias de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación, resueltos por el Alcalde, conforme la Ley*";
- Que,** el COOTAD manifiesta en el Art. 447 que "*... para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará*";
- Que,** en el inciso final del Art. 447 del COOTAD expresa "que se podrá declarar la "*...expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10%) del valor del bien ante la autoridad competente*";

- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el inciso décimo del Art. 58 expresa: "En el caso de las municipalidades el procedimiento expropiatorio se regulará por las disposiciones de su propia ley";
- Que,** de ser necesario se aplicará el Art. 781 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, con la finalidad de acudir a los jueces competentes para la expropiación respectiva;
- Que,** el Gobierno Municipal se encuentra empeñado en dotar de un desarrollo armónico a todo su territorio, al estímulo de las áreas deprimidas, la distribución de los diferentes servicios que ofrece, de acuerdo con las necesidades de las respectivas circunscripciones territoriales y de participación social a sus conciudadanos;
- Que,** se ha realizado el informe técnico y levantamiento topográfico, para la Sistema de Agua Potable para el barrio El Plateado, ubicado en el barrio El Plateado, perteneciente a la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe; se encuentra contemplada en el Plan Operativo Anual, año dos mil catorce.
- Que,** mediante Of. Nro. 033-OOPP-T-2014, de fecha 22 de julio del presente año, el Ing. Wilson Cango presenta el informe técnico, por el cual indica que, existe un convenio entre el MIDUVI y el GAD municipal de Yantzaza, para estudio y ejecución de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento, donde se priorizan tres proyectos, entre los cuales está la Ejecución del Proyecto de Sistema de Agua Potable para el barrio El Plateado, mismo que está ubicado en el Barrio El Plateado, de la Parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe, de propiedad de los esposos **señores Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga;**
- Que,** mediante oficio Nro.65 DF-GADMCY, de fecha 12 de agosto de 2014, la Ing. María Piedad Cuenca, en calidad de Directora Financiera de la Institución Municipal, certifica que existe la disponibilidad económica y presupuestaria para la Declaratoria de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de una parte del inmueble de propiedad de los esposos señores Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga, en la partida presupuestaria Nro. 3.5.1.8.4.02.01, cuya denominación de partida es "Terrenos", por lo que se cuenta con el dinero suficiente para adquirir el bien inmueble por parte de la Institución;
- Que,** mediante oficio Nro. 035-ATC-GMCY, de fecha 06 de agosto de 2014, el Ing. Ramiro Paqui, informa que el Lote Nro.102 con una cabida de 140.20 Has, ubicado en el sector El Plateado, de la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, el mencionado terreno no está en contra del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.
- Que,** mediante oficio Nro.0088-JAC, de fecha 08 de agosto de 2014, el señor Antonio Calle Verdugo, en calidad de Jefe de Avalúos y Catastros de la Institución Municipal, certifica el avalúo del lote de terreno rural, de conformidad con el siguiente cálculo: **Área del terreno. 0,0150, Avalúo del Terreno, 477,00.** Cuyo

avalúo Comercial Municipal del inmueble es **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$477,00);**

Que, en el Tomo diecinueve, Partida Nro.10415, del nueve de mayo de mil novecientos ochenta, consta inscrita la copia de Providencia de Adjudicación, que otorga el IERAC, a favor de los esposos señor Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga, del lote de terreno baldío signado con el Nro.102, de 140.20 hectáreas, ubicado en la Zona de la Parroquia Yantzaza, cantón Zamora, Provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Con el lote numero 102-A, con quebrada sin nombre, rumbo variable por división; **SUR:** Con el lote numero. 79, 80, 81, quebrada sin nombre rumbo variable por división respectivamente, con el lote número 76 en 180 metros, N36-15, con quebrada sin nombre, rumbo variable por división; **ESTE:** Con varios colonos en 185 metros, S18-15E en 510 metros, S3-30E en 180 metros, S89-30E en 485 metros, S1-45W, 175 metros, S14-30E, y; **OESTE:** Con el Rio San Vicente y quebrada sin nombre, rumbo variable por división.

Que, actualmente el lote a declararlo de Utilidad Pública e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, de acuerdo al informe de la Dirección de Planificación Urbana y Rural de la municipalidad, el terreno está ubicado en el sector el Plateado, perteneciente a la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, que tiene los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango en 10.00m; **SUR:** Con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en 10.00m.; **ESTE:** Con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango en 15.00m; **OESTE:** Con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango en 15.00m; dando una área total de 0.015 Has;

Que, es necesario declarar de utilidad pública, interés social, y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte de inmueble de propiedad del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en las dimensiones y más especificaciones que se ha señalado, con la finalidad de construir, la **PLANTA DE CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL PLATEADO**, ubicado en el barrio El Plateado, de la parroquia Chicaña, Cantón Yantzaza, Provincia de Zamora Chinchipe;

Que, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Zamora, otorga un certificado en el que establece que el propietario del inmueble materia de la Declaratoria de Utilidad Pública, e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, es de los esposos Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga, que la referida propiedad se encuentra libre de gravamen, desconociendo su estado en el Registro de la Propiedad del cantón Yantzaza;

QUE, el señor Registrador de la Propiedad del cantón Yantzaza, otorga un certificado, en el que establece que el propietario del inmueble materia de la Declaratoria de Utilidad Pública, e interés social y de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, es de los esposos Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga y que dicho bien se encuentra con Hipoteca Abierta a favor del Banco Nacional de Fomento sucursal en Zamora, y Prohibición de Enajenar;

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus arts. 57, literal l) y 447; así como el



Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 62 del Reglamento de la Ley mencionada y, Art. 323 de la Constitución de la República del Ecuador;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar de utilidad pública, interés social, de ser el caso expropiación y ocupación inmediata, una parte del terreno de propiedad de los esposos señores **Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga**; bien inmueble ubicado en el barrio El Plateado, de la parroquia Chicaña, cantón Yantzaza, provincia de Zamora Chinchipe, circunscrito en los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango en 10.00m; **SUR:** Con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango, en 10.00m.; **ESTE:** Con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango en 15.00m; **OESTE:** Con terreno del señor Manuel Encarnación Sarango Sarango en 15.00m; dando una área total de 0.015 Has, se adjunta como documento habilitante el croquis del área de influencia, levantado en el departamento Técnico Municipal. Esta declaratoria de utilidad pública se la realiza para construir sobre el terreno especificado anteriormente la **PLANTA DE CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA EL PLATEADO**. El avalúo practicado por el señor Jefe de la oficina de Avalúos y Catastros Municipales, asciende a la cantidad de: **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$477,00)**, cuyo documento se adjunta como habilitante;

Sin perjuicio de la superficie, linderos y dimensiones detallados en el numeral anterior, la declaratoria de utilidad pública y de ser el caso la expropiación del inmueble se hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que le son anexos;

SEGUNDO: Disponer al señor Procurador Síndico Municipal, que proponga la respectiva demanda de expropiación del inmueble declarado de utilidad pública, de que trata esta resolución, conforme a lo dispuesto en las leyes pertinentes;

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispónese notificar con el contenido de la presente Resolución al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Yantzaza, a fin de que de cumplimiento a este acto administrativo, e inscriba en el registro correspondiente, requiriendo a dicho funcionario registral, se abstenga de inscribir cualquier acto o contrato traslativo de dominio o gravamen que limite el dominio del inmueble expropiado, de cualquier forma, a excepción de la escritura pública de transferencia de dominio del inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Yantzaza, que se derive de la presente declaratoria de utilidad pública;

CUARTO: Póngase en conocimiento del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Yantzaza la Declaratoria de Utilidad Pública, comprendida en este Acto Administrativo, conforme lo señala el literal l) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUINTO: Disponer que el señor Secretario de la Municipalidad proceda a notificar al propietario del terreno materia de esta resolución, a fin de que haga valer sus derechos;

SEXTO: El Secretario del Concejo municipal, publique la resolución y los documentos principales en la Gaceta Municipal;

SÉPTIMO: Disponer que los departamentos correspondientes, procedan a dar cumplimiento esta resolución, previo el pago de la cantidad de **CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$477,00)**, que corresponden al avalúo fijado por la jefatura de Avalúos y Catastros Municipal;

OCTAVO: En virtud de que la propiedad mencionada se encuentra con Hipoteca Abierta y prohibición de enajenar, dispone oficiar al señor Gerente del Banco Nacional de Fomento sucursal en Zamora, a fin de que practique una liquidación de lo adeudado y se proceda a cancelar dicho gravamen. Posteriormente se cancelará a los señores Manuel Encarnación Sarango Sarango y Rosa Vicenta Minga;

DISPOSICIÓN FINAL. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción;

Es dada en el salón de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del cantón Yantzaza, a los diecisiete días, del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Sr. Bladimir Gonzalo Armijos Vivanco.
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA.



Por: R. R





CUADRO DE LINDEROS DEL LOTE S/N

NORTE: Con terreno del Sr. Manuel Encarnación Sarango Sarango en 10.00m
 SUR: Con terreno del Sr. Manuel Encarnación Sarango Sarango en 10.00m
 ESTE: Con terreno del Sr. Manuel Encarnación Sarango Sarango en 15.00m
 OESTE: Con terreno del Sr. Manuel Encarnación Sarango Sarango en 15.00m

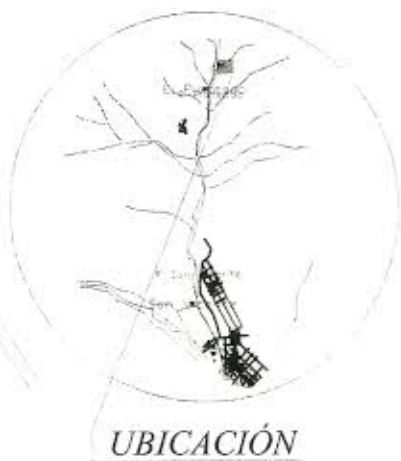
CUADRO DE ÁREAS

ÁREA A DESMEMBRARSE	0.015 HAS
ÁREA QUE RESERVA	140.185 HAS.
ÁREA TOTAL DEL LOTE	140.200 HAS.

CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	COORDENADAS	
	X(m)	Y(m)
1	746797.36	9595115.10
2	746807.36	9595115.10
3	756807.36	9595100.10
4	746797.36	9595100.10

DATOS TOMADOS CON GPS
 DATUM: WGS84
 PROYECCION CARTOGRAFICA: UTM
 ZONA: 17 SUR



PROYECTO: **LOTE PARA LA PLANTA DE CAPTACIÓN DE AGUA PARA EL PLATEADO**

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE CANTON: YANTAZA PARROQUIA: CHICAÑA SECTOR: PLATEADO NOMBRE DEL PREDIO:

Aprobado: *[Signature]* Topografía y Diseño: *[Signature]* Coordinación: *[Signature]* FECHA: JULIO 2014

- Decisión - 16



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA



AVALÚOS Y CATASTROS

Yantzaza - Zamora Chinchipe - Ecuador

0004

EL JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YANTZAZA

CERTIFICA:

Que según el croquis otorgado por el Departamento de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yantzaza, de fecha julio 2014; el lote de terreno rústico de acuerdo al siguiente detalle:

1. PROPIETARIO

APELLIDOS Y NOMBRES: SARANGO SARANGO MANUEL ENCARNACIÓN
CÉDULA: 1101294849

2. UBICACIÓN

PROVINCIA: ZAMORA CHINCHIPE
CANTÓN: YANTZAZA
PARROQUIA: CHICAÑA
CALLE O SITIO: EL PLATEADO

3. CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO

TOPOGRAFÍA: PENDIENTE LEVE
LOCALIZACIÓN: -
FORMA: REGULAR
OCUPACIÓN: NO EDIFICADO
TIPO CONSTRUCCIÓN: -

4. VÍAS

DE USO: CAMINO DE HERRADURA
MATERIAL: TIERRA

5. SERVICIOS BÁSICOS

ABASTECIMIENTO DE AGUA: NO TIENE
ENERGÍA ELÉCTRICA: NO TIENE
ALCANTARILLADO: NO TIENE
RED TELEFÓNICA: NO TIENE
RECOLECCIÓN DE BASURA: NO TIENE

6. CÁLCULO

DENOMINACIÓN	ÁREA DEL TERRENO	ÁREA DE CONST.	AVALÚO TERRENO	AVALÚO CONSTRUC.	AVALÚO PROPIEDAD
Avalúo Comercial de la propiedad	0,0150	-	477,00	0,00	477,00
Avalúo Comercial (Actualizado)					0,00
(-) Reliquidación de Impuestos (5 años atrás)					0,00
(-) Plusvalía derivada de intervenciones públicas					0,00
(+) 5% de Afectación					0,00
TOTAL					477,00

Cuyo Avalúo Comercial Municipal del inmueble asciende a CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES CON CERO CENTAVOS (477,00)

Yantzaza 08 de agosto de 2014

